

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.2185 — OCÉ-Technologies/Real Software/OCÉ Real Business Solutions)**

(2001/C 68/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 12 de febrero de 2001 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en neerlandés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CNL» de la base de datos CELEX, con el número de documento 301M2185. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/A/4-B)

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-424 55, fax (35 2) 29 29-427 63.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2249 — Marconi/RTS)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2001/C 68/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 22 de febrero de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Marconi Corporation plc («Marconi») y RTS, perteneciente a Railtrack Group PLC («Railtrack»), adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la empresa JVCo a través de adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Marconi: comunicaciones globales y tecnología de la información,
- Railtrack: gestión de la infraestructura nacional de ferrocarriles en el Reino Unido,
- JVCo: construir, poseer y comercializar postes para instalaciones de telecomunicaciones.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.